



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO GGM-CQ-014-2020

En la ciudad de Guatemala, el día uno de octubre del año dos mil veinte (01/10/2020), **NOSOTRAS: DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**, de cincuenta y tres años (53) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos sesenta, diez mil cinco, cero ciento uno, (2560 10005 0101) expedido en el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha treinta de octubre de dos mil doce (30/10/2012), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho (20/04/2018), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, bajo la partida número cuatrocientos veintidós (422), folio cuatrocientos veintidós (422), del libro cincuenta y uno (51) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guión veintiocho, zona uno (2ª. Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad y **ALEJANDRA ARGENTINA CHAVEZ DIAZ** de veintiocho (28) años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil doscientos treinta y siete; catorce mil seiscientos treinta y uno; cero novecientos uno (2237 14631 0901), expedido por el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha trece de mayo de dos mil once (13/05/2011), actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada en la primera avenida Callejón uno, uno guión cuarenta y cinco, zona uno, Quetzaltenango (1 avenida Callejón 1 1-45, zona 1) , Quetzaltenango, Departamento Quetzaltenango. Ambas declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista el Documento Personal de



Identificación indicado y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: “**ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM-**, y “**LA CONTRATISTA**” respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO** de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto establecen los artículos cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; dos (2) literal i) (, treinta y dos (32), cuarenta y dos (42) y cuarenta y ocho (48) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016) y su reforma.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: se compromete a prestar sus Servicios técnicos como **Técnica en Trabajo Social** para el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia -CAIMUS Quetzaltenango, por lo que se describen a continuación; realizando las funciones, entre otras sin que las siguientes sean limitativas:

a) Brindar atención personalizada a todas las mujeres, niñas y niños que acudan a la Asociación y si fuera necesario referirles a donde corresponda; b) Participar en las reuniones de coordinación, seguimiento y discusión previamente planificadas; c) Realizar entrevistas iniciales y acompañamientos; d) Elaborar estudios socioeconómicos y visitas domiciliarias; e) Documentar las historias de vida de las mujeres sobrevivientes de violencia; f) Realizar discusión de historias de vida para elaborar estrategias de apoyo, acompañamiento y seguridad; g) Cubrir turno de teléfono de emergencia según planificación; h) Recibir apoyo psicológico individual si la Coordinadora lo recomienda; h) Rendir mensualmente en forma electrónica informe, el 27 de cada mes de acuerdo al formato previamente establecido; e i) Otras actividades afines relacionadas con el cumplimiento de este contrato. **TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato inicia el dos de enero de dos mil veinte (02/01/2020) y finaliza el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte (31/12/2020). **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y SU FORMA DE PAGO:** LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM, se obliga a pagarle a “LA CONTRATISTA” por los servicios que preste la cantidad de **VEINTISIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 27,000.00)** único pago en concepto de honorarios, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA. El monto total del presente contrato no excederá de **VEINTISIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 27,000.00)**. **QUINTA: PROHIBICIONES:** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios técnicos que presta a la Asociación. **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Le queda prohibido a “LA CONTRATISTA”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula le da derecho a LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione a la misma, como a sus autoridades o colaboradoras, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “LA CONTRATISTA”, manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato, obligación que contrae en forma permanente, durante y después de la vigencia del presente contrato; la información que le sea prevista con motivo de la prestación de sus servicios la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenida en la Constitución de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **SEPTIMA:** La relación con la Coordinación de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **OCTAVA: INFORMES:** “LA CONTRATISTA” queda



obligada a rendir informes mensuales de su gestión y los informes que le solicite la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM. NOVENA:**

DISPOSICIONES GENERALES: a) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; b) Los documentos e informaciones que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM;** c) **“LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM,** inspeccionará los servicios y demás actividades que realice **“LA CONTRATISTA”;** d) El presente contrato administrativo **NO CREA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES** y **“LA CONTRATISTA” NO TIENE NI ADQUIERE LA CALIDAD DE TRABAJADORA,** la retribución que se le pagará tiene calidad de honorarios, por lo que no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los trabajadores; e) Siempre que sea necesario para el mejor desempeño de los servicios contratados, podrá asignársele a **“LA CONTRATISTA”,** enseres y equipo en la prestación de sus servicios técnicos; y f) **“LA CONTRATISTA”** se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM. DÉCIMA:**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de **“LA CONTRATISTA”** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM. DÉCIMA PRIMERA:**

DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA: El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por **“LA CONTRATISTA”,**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad. **DÉCIMA SEGUNDA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -ISR:** De acuerdo al Artículo cuarenta y cuatro A (44 A) de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto número dieciocho guión cero cuatro (18-04) del Congreso de la República de Guatemala, a “**LA CONTRATISTA**” se le hará la retención del cinco por ciento (5%) sobre los honorarios que perciba, siempre y cuando no esté acogida a otro régimen de pago del referido impuesto, de conformidad con lo que estipula el Artículo setenta y dos (72) del Decreto ya citado, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva al área de Contabilidad. **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** “**LA CONTRATISTA**” deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM.** **DÉCIMA CUARTA:** A “**LA CONTRATISTA**”, se le proveerá de espacio físico, equipo de cómputo y mobiliario de oficina, para que realice sus actividades. **DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERCIAS:** “**LA CONTRATISTA**”, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES – GGM**, teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo número ciento dos (102) de la “**LA LEY**”. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en seis (6) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM.

**DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES
G.G.M.**

**ALEJANDRA ARGENTINA CHAVEZ DIAZ
CONTRATADA**